

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,
La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.
Un mes. 1 peseta
Tres id. 3
Seis id. 6
Un año. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Ayuntamientos.

Siendo preciso á este Gobierno tener á la vista copia certificada del acta de sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del actual para la constitución de los Ayuntamientos que han de representar los Municipios en el bienio de 1885 á 87, al objeto de conocer si han sido cumplidas en legal forma las prescripciones de los artículos 53 y siguientes de la vigente Ley Municipal, y resultando que la mayor parte de los Alcaldes se concretan á dar cuenta de aquel servicio por medio de una simple comunicacion, he acordado prevenir á los que se encuentran en este caso que á vuelta de correo envíen á mi Autoridad la certificación del acta referida.

Guadalajara 3 de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta intentada el día 15 del corriente, para el servicio de bagajes de la provincia, durante

el próximo año económico de 1885 á 86, excepto para los grupos que constituyen los partidos judiciales de Brihuega y Sigüenza, cuyas proposiciones fueron admitidas por hallarse dentro de los tipos fijados; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un segundo remate el día 15 del próximo Julio, atendida la urgencia de este servicio, y hora de las doce de su mañana, en que se empezará á admitir proposiciones durante una hora, declarando preferentes las que puedan hacerse á los siete grupos que resultan sin subastar; á falta de éstas, las que puedan contraerse á uno ó más grupos, y en defecto de una y otra, las que puedan hacerse á uno ó más cantones de los que constituyen cada agrupación, fijando como fianza provisional para responder del resultado del remate, el depósito de 1.330 pesetas para las proposiciones á los siete grupos, de 250 pesetas para cada uno de ellos y de 100 pesetas para cada cantón, y con sujeción á las demás condiciones del pliego y fórmula del anuncio publicados en el *Boletín oficial*, núm. 143, correspondiente al día 29 de Mayo último.

Guadalajara 30 de Junio 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Ayuntamientos.—Circular.

Prevenido por el art. 23 de la vigente ley Municipal, que los Ayuntamientos remitan todos los años á la Diputación en el mes de Junio, un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes con referencia al padrón ultimado en cada uno de aquellos; la Comisión provincial ha acordado recordar el cumplimiento de este servicio á los que por olvido ú otra causa cualquiera se hallan en descubierto, esperando tenga efecto dentro del término de diez días, sin falta ni excusa alguna.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Román Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE JULIO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.900 »		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	1.091 »		
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provin- ciales.....	375 »		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 »		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	213 »	6.376 »	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	154 »		
4.º	Material de estas Comisiones.....	75 »		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	319 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »		
2.º	Idem de bagajes.....	1.000 »		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	5.750 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	» »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	4.000 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	970 »		
1.º	Material para estas obras.....	700 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	» »		
	Material para estas mismas obras.....	» »		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	» »	1.670 »	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	» »		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	» »		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	» »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	37 50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »	37 50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	» »		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	» »		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo y Caja de primera enseñanza.....	270 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	800 »		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	200 »	4.936 66	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	» »		
6.º	Biblioteca provincial.....	» »		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	» »		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial y estancias de dementes.....	1.500 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		12.500 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....	7.000 »		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE ETERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000 »	1.000 »	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	6.000 »	»
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	6.000 »		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.500 »	1.500 »	7.500 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior.....	20.000 »	50.000 »	50.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	30.000 »		
TOTAL GENERAL.....				89.732 66

En Guadalajara á 18 de Junio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Alique.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 22 de Junio de 1885.

Vicepresidente D. Antonio Alique.

Vocales

- (D. Roman Atienza.
- D. Santiago L. Montenegro.
- D. Antonio Cabellos.
- Bernardo L. Perez. En suplencia.

Dada cuenta de la precedente distribucion de fondos, y hallándola la Comision conforme, acordó prestarle su aprobacion para sus efectos.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda de la provincia.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Administrador de Hacienda, de esta provincia,

para el que he sido nombrado por Real decreto de 24 de Junio último.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de 24 del expresado mes.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.—Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	13	23.....	D. Bonifacio Rojo Monge.....	Cortes.....	56 fincas.....
2	14	115.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	1 tierra.....
3	»	173.....	Camilo de Agustin.....	Hita.....	1 idem.....
4	5	90.....	Julián Ortiz.....	Guadalajara.....	1 casa.....
5	»	91.....	Josefa Jimenez.....	Idem.....	1 idem.....
6	»	93.....	Cesáreo Valentin.....	Idem.....	1 idem.....
7	»	94.....	Doroteo Muñoz.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	95.....	Juan García Galán.....	Atienza.....	1 idem.....
9	»	137.....	Mariano Cid.....	Herrerría.....	1 idem.....
10	15	14.....	Francisco Renera.....	Gárgoles de Abajo.....	1 suerte.....
11	17	163.....	Cipriano Buendía.....	Sigüenza.....	1 casa.....
12	»	164.....	Tibureio Gonzalo.....	Idem.....	1 solar.....
13	18	6.....	Abdón de Pérez.....	Cogollor.....	1 suerte.....
14	22	157.....	Francisco Pérez Azcárraga.....	Guadalajara.....	1 censo.....
15	14	28.....	Angel Castalbón.....	Brihuega.....	1 terreno.....
16	»	209.....	Victoriano Padin.....	Toriya.....	1 idem.....

Guadalajara 27 de Junio de 1885.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero, Ricardo de Ariza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
116	D. Antolin Bejar.....	Gárgoles de Abajo.....	2 quiñones.....	Clero.....	45285 y otros..
117	Francisco Martin.....	Herraden.....	1 lote núm. 24.....	Pat.º de la Corona.....	420.....
118	Bernardo Escribano.....	Masegoso.....	2 tierras.....	Clero.....	31093 y otros...
119	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....	»	782.....
120	Tomás Torralba.....	Sigüenza.....	1 idem.....	»	921.....
121	Juan López Villaverde.....	Idem.....	1 tierra.....	»	15142.....
122	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....	»	782.....
123	Braulio Pascual Esteras.....	Baidés.....	1 terreno.....	Propios..	7902.....
124	Ignacio Rebollo.....	Anguita.....	2 suertes.....	»	7676 y otros...
125	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....	Clero....	1130.....
126	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	2 tierras.....	»	34308 y otros...
127	Rafael Boguerin.....	Torrebeleña.....	1 suerte.....	»	39162 y otros...
128	Manuel Sanz.....	Duron.....	1 casa.....	»	1034.....
129	Pedro Moreno.....	Idem.....	1 tierra y 1 viña...	»	2501 y otros...
130	Vicente Lopez.....	Idem.....	Id. id.....	»	2509 y otros...
131	Silverio Prados.....	Alocen.....	2 olivares.....	»	2512 y otros...

Guadalajara 30 de Junio de 1885.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero, León Villuendas.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, tivos descubiertos.

OTRA. Las fincas señaladas con los números 92, 95 y 108 de la relación anterior, se ha procedido a la declaración

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á los

tres jitanos llamados Brígida Jimenez Diaz, Juan Montoya y Montoya y Pedro Mendoza de la Rosa, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á esta continuación, á fin de que en término de diez dias siguientes á la publicación del presente en el *Boletin oficial y Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Julio de 1885, y cuya inserción se verifica en el *Boletin oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Abanades.....	20	19	Julio 1885	Clero.	75	13
Canredondo.....	19	»	»	»	13	»
Valdearenas.....	18	17	»	»	131	31
Guadalajara.....	20	13	»	»	137	75
Idem.....	20	»	»	»	302	75
Idem.....	20	14	»	»	32	56
Idem.....	20	16	»	»	76	25
Atienza.....	20	19	»	»	76	»
Herrería.....	17	»	»	»	19	13
Gárgoles de Abajo.....	17	»	»	»	33	»
Sigüenza.....	15	18	»	»	25	»
Idem.....	15	»	»	»	5	10
Cogollor.....	14	12	»	»	35	»
Taragudo.....	7	16	»	»	262	50
Castilmimbre.....	9	14	»	Propios.	102	»
Torija.....	8	17	»	»	70	»

CUARTO TRIMESTRE DE 1884-85.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. Pets. Cént.	BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Dia en que se les expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
Gárgoles de Abajo.....	15	16 Marzo de 1885..	49 25	2 Marzo de 1885...	8 Abril 1885.....	»
La Isabela.....	2 y 3	1.º Julio 1883 y 84.	879 60	25 Junio 1883.....	15 id.....	»
Masegoso.....	20	14 Abril 1885.....	49 50	6 Abril 1885.....	12 Mayo id.....	»
Molina.....	2	28 Marzo.....	175 10	13 Marzo.....	»	»
Sigüenza.....	7	24 id.....	150 75	»	15 id.....	»
Idem.....	20	28 Abril.....	62 56	15 Abril.....	»	»
Molina.....	2	28 Marzo.....	175 10	»	»	»
Cardenosa.....	2	10 Mayo.....	910 »	22 id.....	26 id.....	»
Anguita.....	6	27 Abril.....	600 »	25 id.....	18 Junio.....	»
Robledo.....	15	27 Mayo.....	20 10	15 Mayo.....	»	»
Tartanedo.....	20	31 Enero.....	29 »	17 Enero.....	»	»
Torrebeña.....	14	20 Abril.....	11 35	6 Abril.....	»	»
Durón.....	20	4 Junio.....	33 75	2 Mayo.....	23 id.....	»
Idem.....	20	»	139 38	»	»	»
Idem.....	20	»	15 13	»	»	»
Idem.....	20	12 id.....	40 63	5 Junio.....	»	»

105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, han sido devueltas á los compradores, por haber satisfecho sus respectivos deberes.

de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley, contra los cuales estoy instruyendo sumaria por hurto de una pieza de cretona en Yunquera los días de la feria última al comerciante de Humanes Fernando de Barrios, presumiéndose que dichos gitanos se hallen en esta provincia ó en la de Cuenca, y la Brígida en compañía del que dice ser su esposo Francisco Muñoz González. Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la autoridad y policía judicial, que en caso de ser habidos sean detenidos y conducidos en clase de tales con la seguridad conveniente á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha sumaria en providencia de este día, puesto que aquella no ha concurrido á la presencia judicial el día que la estaba señalado, y los tres no han sido habidos al notificarles como resolución en indicada sumaria.

Dado en Guadalajara á 26 de Junio de 1885.—Rafael Castellanos.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez.

Señas de los gitanos.

Brígida Jimenez Diaz, natural de Romanos, provincia de Zaragoza, dice estar casada con Francisco Muñoz González, que la acompaña; llevan dos niños, uno de pecho y el otro jovencito. Se dedican á la construcción de cestas y objetos de mimbre. Sus señas personales son: estatura regular, cara redonda y muy morena, ojos negros, pelo castaño oscuro, hoyosa de viruelas. Vestía saya remendada de cretona, pañuelo al cuello con rosas coloradas, pañuelo claro á la cabeza, jugon remendado de tartan y zapatos rotos de becerro. Dice tiene 30 años de edad.

Juan Montoya y Montoya, de doce años, hijo de Pedro y Melchora, en cuya compañía vive, natural de Cuenca. Sus señas son: estatura la propia de su edad, muy moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz un poco ancha y cejas pobladas. Vestía pantalón de pana remendado, faja negra, camisa de color, chaleco de tricot viejo, chaqueta verde con alambres, usada, pañuelo de seda á la cabeza y descalzo de los pies.

Y Pedro Mendoza de la Rosa, hijo de Juan y Trinidad, aquel difunto y ésta viuda, en cuya compañía vive, de 11 años, natural de Argecilla, estatura baja, muy moreno, ojos negros, cara redonda, nariz regular. Vestía pantalón de pana rayada con remiendos negros, chaleco de Bayona color café, roto, chaqueta de pana labrada, camisa de color y descalzo de los pies.

Los tres procesados y el marido de la Brígida iban en compañía de una anciana, casi ciega, y de una joven.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Señalado por el señor Gobernador civil de esta provincia el día 4 del corriente para proceder ante esta Alcaldía á la elección de Habilitado de los señores Profesores de Instrucción primaria, he acordado designar la hora de las doce de su mañana para que tenga lugar el expresado acto en estas Casas consistoriales.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde Constitucional, Fernando Güici.

MORATILLA DE HENARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año de 1885 á 86, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, durante los mismos se admitirán las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no serán oídas.

Moratilla de Henares 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Martin.

VALDELAGUA.

El repartimiento de la contribución territorial, inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valdelagua 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Prudencio Noguel.

TORDELABANO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no serán oídas.

Tordelabano 30 de Junio de 1885.—El Alcalde, Timoteo Chicharro.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro.

FUENTELAENCINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este término municipal y al año 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuentelaencina 30 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Plaza.

CONGOSTRINA.

Por Agustín García y García, vecino de este pueblo, se me da parte de que hace bastante tiempo se halla en su ganado lanar una res de la misma clase, cuyas señas se expresan á continuación, y como se ignora quién pueda ser su verdadero dueño, se anuncia al público por medio del presente anuncio, para que el que crea tener derecho á ella pase á recogerla en término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues de no presentarse en dicho término se venderá en pública subasta.

Congostrina 30 de Junio de 1885.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

Señas de la res.

Una oveja blanca, tras de andosca, con dos muelas alante en la oreja izquierda, un poco amarilla.

VILLANUEVA ALCORON.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, en unión ó agrupación con la inmediata villa de Armallones, y partido Médico de las mismas; su dotación consiste en 200 pesetas anuales por la beneficencia de ambas villas, 100 cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; y la del partido las igualas que el agraciado puede contratar con los vecinos acomodados, que son en ésta 150, acostumbrándose satisfacer cada un vecino tres almudes ó sea fanega y media de trigo bueno en el tiempo de la recolección en las eras; y la de Armallones 130, pagando igualmente cada un vecino tres medias fanegas de trigo, en este más centenos; en estas igualas va inclusa la rasura y sangría.

Además el titular queda en libertad de contratar y visitar á vecinos de otros pueblos cercanos á esta en los cuales no existen Médicos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde la inserción de este en el *Boletín*.

Villanueva Alcoron 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Vicente.

La plaza de Herrero, para el surtido de cuantos servicios necesitan los vecinos labradores de esta villa, que son 120 por lo menos, se halla vacante; la retribución consta de los ajustes convencionales que por cada servicio contraten al hacer la obligación.

Los labradores le proporcionan fragua con ayunque.

Las solicitudes en el término de 15 días, serán presentadas en esta Alcaldía, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Villanueva Alcoron 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Vicente.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa la cual tiene de retribución anual según la costumbre por las igualas con los vecinos, de 60 fanegas de trigo bueno, y lo que produce el calzar 120 pares de mulas que existen en esta villa. Además el agraciado puede asistir en varios pueblos que hay próximos á este y sin veterinarios.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente.

Villanueva Alcoron 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Vicente.

HUETOS.

El reparto de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Huetos 25 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mauricio Rodrigo.

MAZUECOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio

aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Mazuecos 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Faustino García.—P. S. M.—El Secretario, Casimiro Sanchez.

MIRABUENO.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa.

La dotación será de 60 fanegas de trigo bueno, cobrado en las eras por el agraciado por reparto entre las caballerías existentes en el pueblo, que le entregará el Ayuntamiento.

El herraje por su cuenta.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho días, al de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mirabueno 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Rojo.

DURON.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, con derecho á percibir la cantidad de 200 pesetas, en concepto de beneficencia y 1.550 por reparto directo á los vecinos, cuyas sumas serán satisfechas por trimestres vencidos; la primera del presupuesto municipal y la segunda por un recaudador nombrado al efecto por una Comisión compuesta de seis propietarios, los cuales quedan obligados para con el Médico agraciado de responderle de la cuota de 1.750 pesetas que en total se le señala como asignación anual.

Los solicitantes pueden dirigirse á mi autoridad en todo el presente mes y han de justificar su aptitud, méritos y servicios, con su buena conducta, por medio de documentos legales y en la forma que previene el Reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Duron 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Ramon Serrano.

MOHERNANDO.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 83 á 84, se hallan terminadas y puestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento. Todo contribuyente tiene derecho, durante este plazo, á enterarse de las mismas y hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime oportunos; pasados este plazo, serán sometidas á la Junta municipal para la sanción y aprobadas por el Ayuntamiento, si se hallan conformes, se remitirán al Señor Gobernador, como está mandado.

Mohernando 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Hipólito Cebrian.—El Secretario.—Por su mandado.—Fermin Viñuelas.

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 85 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Rebollosa de Jadraque 24 de Junio de 1885.—Por su mandado.—El Secretario, Francisco Perdicés.

CHILLARON DEL REY.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria que ha hecho D. Juan Lucas, que la venía desempeñando en propiedad; su dotación consiste en 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que señala el art. 123 de la vigente Ley municipal, presentarán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento las solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 días, á contar desde el día en que vea la luz el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveerá.

Chillarón del Rey 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Teodoro López.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan, y pasado que sea no serán oídas.

San Andrés del Congosto 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Leon Magro.

IRIEPAL.

La plaza de Médico-cirujano titular de beneficencia municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más las igualas de los vecinos no pobres que podían producir por ahora otras 625 pesetas próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los requisitos legales al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados los cuales se proveerá.

Iriepal 27 de Junio de 1885.—Leonardo Oñoro.

LORANCA DE TAJUÑA.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería, que ha de satisfacer esta villa durante el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pasados los cuales no será admitida ninguna.

Loranca de Tajuña 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Martínez.

VALDEARENAS.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta población por traslación á otro punto del que la desempeñaba; su dotación consiste en seis celmines de trigo por cada caballería mayor y cuatro cada asnal de labor y tres las que no lo son, que en junto, produce de 65 á 70 fanegas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual que se proveerá.

Valdearenas 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Estéban.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año, á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Julio próximo en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Julio.....	17	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo, Valentín Martín y Saez.
	18	Revuelta, Manuel García, Mesuro, Polo, Campomanes y Bermejo.
	20	Hidalgo, Herranz, Colodrón, Ceferino Martínez y Gumiel.
	21	Prieto, Gimeno, Manada y Pergaminos sueltos.
	22	Llorente, Vacas, Lucio y Victor García.
	23	Cortijo, Alejandro y Gabriel Cerrato y Burgos.
	24	Ceferino Martín y Sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente, de los respectivos Señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco al ama ó cobrador que no se presente en los días señalados.

Madrid 27 de Junio de 1885.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

LA ESPAÑOLA.

FÁBRICA DE JABONES

DE

DIONISIO GARCÍA GIMENEZ,

BARRIO DE SANTA BÁBARA

SIGUENZA.

En vista de la gran aceptación que por su elaboración especial y precios, vienen teniendo los productos de la misma, y con objeto de que disfruten de dicho beneficio el mayor número de habitantes de esta provincia que lo deseen, el dueño de la expresada fábrica, se halla dispuesto á remitir en la forma apetecida á todo el que los pida, desde una arroba en adelante, mandando su importe al tenor de los precios siguientes:

	Arroba.	Pts.	Cénts.
Jabón blanco extra.....	8	50	
Idem pinta.....	8	50	
Idem blanco común.....	7		
Idem pinta.....	7		
Idem 3.ª común.....	6		

VENTA

de un monte y tierras en Yunqueira, titulado Maja-liebres y Cabeza Benito.

En la Notaría de D. Felipe Lamparero, en Guadalajara, se oyen proposiciones á la compra por todo el mes de Julio.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.